

DIANA G. RODRÍGUEZ MOTTA

Abogada

Calle 35 No. 17-77 Oficina 601 Ed. Bancoquia (B/manga)
Correo electrónico: abogadadianarodriguezm@outlook.com
Cel.: 318 7397001

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

E. S. D.

REF.: VERBAL DE PERTENENCIA No. 365-2021

De: MARÍA INOCENCIA CONTRERAS De AGUILAR

**Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA
ANSELMA SERRANO Y OTROS**

**ASUNTO: DESCORRER TRASLADO EXCEPCIÓN DE MERITO
INTERPUESTA POR LA APODERADA CECILIA FRANCO RINCÓN**

DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ MOTTA, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Número 224.591 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía Número 37.862.933 expedida en Bucaramanga, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal, me permito descorrer el traslado de la **EXCEPCIÓN DE MERITO** interpuesta por los señores NINFA URIBE HERRERA, NUBIA URIBE HERRERA, JOSÉ RAMON URIBE HERRERA, JUAN DE DIOS URIBE HERRERA, OLGA URIBE HERRERA, CARLOS SAUL URIBE HERRERA, REINALDO URIBE HERRERA, y BLANCA URIBE HERRERA y dejo a su consideración las siguientes precisiones para que se tengan en cuenta al momento de aplicar la ley:

DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA:

Por las razones que a continuación relaciono, solicito a su Despacho **declarar no probada la excepción planteada por los señores NINFA URIBE HERRERA, NUBIA URIBE HERRERA, JOSÉ RAMON URIBE HERRERA, JUAN DE DIOS URIBE HERRERA, OLGA URIBE HERRERA, CARLOS SAUL URIBE HERRERA, REINALDO URIBE HERRERA, y BLANCA URIBE HERRERA a través de su apoderada:**

FALTA DE CAPACIDAD DE PAGO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

Me opongo a que se admita esta excepción, por cuanto los señores NINFA URIBE HERRERA, NUBIA URIBE HERRERA, JOSÉ RAMON URIBE HERRERA, JUAN DE DIOS URIBE HERRERA, OLGA URIBE HERRERA, CARLOS SAUL URIBE HERRERA, REINALDO URIBE HERRERA, y BLANCA URIBE HERRERA, no pueden cuestionar un pacto entre vivos del que son ajenos.

Ahora bien, que a ellos no les conste la capacidad económica o pago de mi mandante con fundamento al cumplimiento contractual, no es un argumento válido para el objeto de litis, además de que no tienen prueba en contrario para aseverar que: "**no estuvo, ni está en la capacidad económica** de haber cancelado a la señora NINFA AGUILAR ORTIZ, la

suma de dinero de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00) como valor cancelado por los derechos de posesión de la casa y sus mejoras, adquiridas por el contrato de compraventa que presenta como documento traslativo de la posesión". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Tal y como lo descubrí en las excepciones previas, el señor Ramón Uribe Serrano **VENDIÓ LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE** sobre el inmueble que se persiguen en esta causa petendi; luego, el extremo pasivo interviniente, quien ni siquiera tiene interés en este litigio, hoy sea capaz de cuestionar un negocio ajeno, que surgió a la vida jurídica por disposición voluntaria de la señora NINFA AGUILAR ORTIZ y MARÍA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR.

Reitero que la oposición es subjetiva y sin prueba en contrario pues no pueden afirmar que: [...] "**ella nunca ha poseído bien inmueble alguno, como tampoco ha tenido un trabajo fijo como para decir que con la liquidación de sus prestaciones ha podido adquirir dichos derechos de posesión a menos que haya adquirido un préstamo bancario para tal fin.**"

Se le recuerda a la togada que nos enfrentamos a un proceso de pertenencia, es decir, la lógica jurídica es desvirtuar o confirmar la POSSESSIO REI y no la capacidad económica de los contratantes, situación adversa para la contradicción de merito formulada.

Con las afirmaciones carentes de fundamento y sustento probatorio, solo pretende inducir distractores al Despacho. Señal de ello es:

1. La señora MARÍA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR en la actualidad es propietaria de dos inmuebles, tal y como lo confirma la consulta de bienes de la Superintendencia de Notaria y Registro de fecha 21 de julio de 2022.

Entre ellos encontramos el identificado con la matricula inmobiliaria No. 321-35391 del municipio del Hato (Santander) adquirido mediante escritura pública No. 975 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaria Primera del Círculo del Socorro.

El otro inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 300-176534 del municipio de Lebrija adquirido mediante escritura pública No. 793 del 23 de noviembre de 2018 de la Notaria Única del Círculo del Lebrija.

2. Si bien no se requieren para el objeto de litigio, en aras de controvertir lo dicho por la contraparte, anexo certificaciones de las cuentas de ahorros vigentes de la señora MARÍA INOCENCIA CONTRERAS De AGUILAR, Banco Agrario de Colombia con fecha de apertura del 20 de agosto de 1981 y Financiera Comultrasan con fecha de apertura del 19 de febrero de 1996.

DIANA G. RODRÍGUEZ MOTTA

Abogada

Calle 35 No. 17-77 Oficina 601 Ed. Bancoquia (B/manga)
Correo electrónico: abogadadianarodriguezm@outlook.com
Cel.: 318 7397001

Recordemos que el contrato de compraventa de cesión de derechos posesorios fue firmado el 11 de agosto de 2021 y que en su cláusula tercera la vendedora señora NINFA AGUILAR ORTIZ, declaró haber recibido a entera satisfacción de la compradora señora MARÍA INOCENCIA CONTRERAS De AGUILAR, la suma allí establecida; por lo que, ello si sucedió, según lo corrobora la firma de la señora NINFA AGUILAR ORTIZ, quien al haber fallecido meses después (8 de febrero de 2022), jamás elevó reclamación extrajudicial o judicial contra mi cliente, por concepto de incumplimiento contractual.

Señor Juez, no debe olvidarse además que nuestro ordenamiento jurídico acoge la autonomía de la voluntad privada como pilar fundamental de las relaciones negociales entre los particulares y, en tal medida, dispone en el canon 1602 del Código Civil, que las convenciones son de imperativo cumplimiento para ellas; además, los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, cual se desprende de la regla 1603 ídem.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Consulta de bienes de la Superintendencia de Notaria y Registro de fecha 21 de julio de 2022
- Copia escritura pública No. 975 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaria Primera del Círculo del Socorro
- Copia escritura pública No. 793 del 23 de noviembre de 2018 de la Notaria Única del Círculo del Lebrija
- Certificación de la cuenta de ahorro de la señora MARÍA INOCENCIA CONTRERAS De AGUILAR, en la entidad financiera "Banco Agrario de Colombia" con fecha de apertura del 20 de agosto de 1981
- Certificación de la cuenta de ahorro de la señora MARÍA INOCENCIA CONTRERAS De AGUILAR, en la entidad "Financiera Comultrasan" con fecha de apertura del 19 de febrero de 1996
- Transcripción de la escritura pública No. 3747 del 17 de diciembre de 1958 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, realizada por el Archivo Histórico Regional Escuela de Historia
- Copia de la escritura pública No. 3747 del 17 de diciembre de 1958 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, mediante la cual se protocoliza enajenación de derechos sucesoriales en cuerpo cierto.
- Recibo de caja No. 044415 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 15 de diciembre de 1958, en donde se lee: "Recibido de Antonio María Uribe Mantilla y Otros, Por concepto de Sucesión de

DIANA G. RODRÍGUEZ MOTTA

Abogada

Calle 35 No. 17-77 Oficina 601 Ed. Bancoquia (B/manga)
Correo electrónico: abogadadianarodriguezm@outlook.com
Cel.: 318 7397001

María Anselma Serrano de Uribe para vender D y A. a María Zoila Serrano de Regueros

- Certificados de Paz y Salvo No. 013113 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Eloy Uribe Serrano cédula número 2.111.264 de Lebrija
- Certificados de Paz y Salvo No. 013115 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a José T. Uribe Serrano cédula número 2.034.339 de Bucaramanga
- Certificados de Paz y Salvo No. 013114 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Luis A. Uribe Serrano cédula número 2.111.399 de Lebrija
- Certificados de Paz y Salvo No. 013111 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Isidro Uribe Serrano cédula número 2.093.130 de Girón
- Certificados de Paz y Salvo No. 013135 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Ismael Uribe Serrano cédula número 2.093.136 de Girón
- Certificados de Paz y Salvo No. 013116 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Ramón Uribe Serrano cédula número 2.110.981 de Lebrija
- Certificados de Paz y Salvo No. 013206 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a Antonio María Uribe M. cédula número 2.111.345 de Lebrija
- Certificados de Paz y Salvo No. 013207 de fecha 15 de diciembre de 1958 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a María Z. Serrano de Regueros cédula número 28.209.035 de Lebrija

Por lo expuesto, ruego al señor Juez declarar no probada la excepción planteada por los herederos del señor Ramón Uribe Serrano y tener como pruebas las que aquí se aportan, así como las que obran dentro de la demanda.

Del Señor Juez,



DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ MOTTA

C.C. No. 37.862.933 de Bucaramanga

T.P. No. 224.591 del C. S. de la J.

Recibo Número: **63433953**
CUS Seguimiento: **60934003**
Documento **CC-37862933**
Usuario Sistema: **DIANA RODRIGUEZ**
Fecha **21/07/2022 9.58 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **220721735462291744**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220721735462291744

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 28210174]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
321	41789	PREDIO URBANO LOTE NUMERO 2 CARRERA 3 NO.4-54	Documento
300	176534	CALLE 14 # 9-53	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COPIA DE LA ESCRITURA No. 975.

DEL SEPTIEMBRE 30 **AÑO** 2009

CLASE DE ACTO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

OTORGANTES: MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR Y OTROS. ✓

Dra. ESPERANZA GÓMEZ CORDOVEZ
NOTARIA

Calle 15 No. 13 - 38/40 Tel. 7272742 Telefax 7274817
Socorro Santander

AA 41033915



ESCRITURA: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

No. 975.

Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 321-35391-.....

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 010100090001000-.....

OBJETO: Un lote solar, ubicado en el Sector Urbano, del Municipio de Hato, Departamento de Santander-.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESCRITURA: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975).-----

FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE 30 DE 2009.-----

CODIGO ACTO
0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONA QUE INTERVIENEN

OTORGANTES IDENTIFICACION

LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ 2.104.174

JOSÉ JOAQUIN CONTRERAS HERNANDEZ 5.559.791

JUAN DE JESUS CONTRERAS 5.670.439

LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ 5.671.084

ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ 5.742.616

RODOLFO CONTRERAS HERNANDEZ 13.812.952

MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR ✓ 28.210.174

IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ 28.210.861

JOSÉ NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ 91.215.712

En la ciudad del Socorro, Departamento de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días, del mes de Septiembre, del año dos mil nueve (2009), ante mí: **ESPERANZA**

GOMEZ CORDOVEZ, Notaria Primera del Circulo del Socorro, comparecieron: **ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ**, varón mayor de edad, vecino de Barichara de tránsito por el Socorro, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.742.616 expedida en San Gil, **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ**, varón mayor de edad, vecino de Lebrija de tránsito por el Socorro, de estado civil viudo, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.104.174 expedida en el Hato y **JUAN DE JESUS CONTRERAS**, quien es el mismo que figura en registro como **JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Lebrija, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.670.439 expedida en Lebrija, los cuales actúan en nombre propio. Igualmente comparece **LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, varón mayor de edad, vecino de Lebrija de tránsito por el Socorro, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.671.084 expedida en Lebrija (Sder.), quien actúa en nombre propio y en representación de **IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ**, mujer mayor de edad, vecina de Lebrija, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.210.861 expedida en Lebrija, de **MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR**, quien es la misma que figura en registro como **MARIA INOCENCIA CONTRERAS HERNANDEZ DE AGUILAR**, mayor de edad, vecina de Lebrija, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.210.174 expedida en Lebrija, de **JOSE JOAQUIN CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Lebrija, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.559.791 expedida en Bucaramanga, de **RODOLFO CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Lebrija, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.812.952 expedida en Bucaramanga,

AA 41033292



CONTINUACION ESCRITURA 975 DE 2009
 -----No. 2-----
 y de JOSE NICANOR CONTRERAS
 HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de
 La Mesa de Los Santos, de estado civil
 casado, identificado con la cédula de

ciudadanía número 91.215.712 expedida en Bucaramanga,
 según poder(es) especial(es) que se protocoliza(n) con la
 presente escritura pública. Y en este acto expusieron:-----
P R I M E R O.- Que son dueños del siguiente bien inmueble:
 Un lote de terreno urbano, con casa de habitación, ubicado en el
 Municipio de Hato, Departamento de Santander, en la Carrera 3
 número 4-66/54/42/30/18/06 y Calle 4 número 2-36/24/12,
 según certificación de nomenclatura expedida por el
 Suscrito Secretario de Planeación Municipal del Hato, que
 se protocoliza con la presente escritura pública y con un
 área de 3621 metros cuadrados, según certificación número
 000402, expedida por el Instituto Geográfico Agustín
 Codazzi, que se protocoliza con la presente escritura
 pública. Inmueble determinado por los siguientes linderos así:
ORIENTE: Cerca de piedra y calle al medio, con propiedades
 herederos de Antonio Lizarazo; **NORTE:** Un surco de figue al
 medio con propiedades de Rafael Rojas; **OCCIDENTE:** Vallado y
 surco de figue al medio con tierras del comprador Marcos
 Contreras y por el **SUR:** Cerca de piedra y calle pública al medio
 con propiedades de Roque Marín.-----
 Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número
 321-35391 y figura en catastro con el número
 0101000900010000 y la nomenclatura Calle 5 No. 2-71.-----
S E G U N D O.- Que el predio anteriormente descrito, fue
 adquirido por los otorgantes así:-----
 Por adjudicación en sucesión de MARCOS CONTRERAS
 ANAYA, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal del Hato,



CONTINUACION ESCRITURA No. 975 de 2009

.....No. 3.....

35.4 metros y encierra.-----

LOTE NUMERO 3: Para **JUAN DE JESUS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.670.439 expedida en Lebrija.-----

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Carrera 3 número 4-42, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 410.64 metros cuadrados, limita al **ORIENTE** con el lote de propiedad de Rosalba Gutiérrez en una extensión de 11.6 metros, cerca de alambre al medio, por el **OCCIDENTE** con la carrera tercera entre Calles 4 y 5, en una extensión de 11.6 metros, cerca de alambre al borde, por el **NORTE** con el lote número dos en una extensión de 35.4 metros y al **SUR** con el lote número 4 en una extensión de 35.4 metros y encierra.-----

LOTE NUMERO 4: Para **JOSE JOAQUIN CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.559.791 expedida en Bucaramanga.-----

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Carrera 3 número 4-30, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 413.54 metros cuadrados, limita por el **ORIENTE** con el lote número 7 de esta misma sucesión en una extensión de 11.6 metros, por el **OCCIDENTE** con la carrera tercera entre Calle 4 y 5, en una extensión de 11.6 metros cerca de alambre al borde, por el **NORTE** con el lote número tres de esta misma sucesión en una extensión de 35.4 metros y por el **SUR** con el lote número 5 de esta sucesión en una extensión de 35.9 metros y encierra.-----

LOTE NUMERO 5: Para **ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.742.616 expedida en San Gil.-----

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Carrera 3 número 4-18,

del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 410.64 metros cuadrados, limita al **ORIENTE** con el lote número 7 de esta misma sucesión en una extensión de 11.6 metros, por el **OCCIDENTE** con la carrera tercera entre Calle 4 y 5, en una extensión de 11.6 metros cerca de alambre al borde, por el **NORTE** con el lote número cuatro de esta sucesión en una extensión de 39.5 metros y por el **SUR** con el lote número 6 de esta sucesión en una extensión de 34.9 metros y encierra.---

LOTE NUMERO 6: Para **LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.671.084 expedida en Lebrija (Sder.).-----

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Carrera 3 número 4-06, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 390.76 metros cuadrados, limita al **ORIENTE** con el lote número 7 de esta misma sucesión en una extensión de 11.6 metros, por el **OCCIDENTE** con la carrera tercera entre Calle 4 y 5, en una extensión de 11.6 metros cerca de alambre al borde, por el **NORTE** con el lote número 5 de la misma sucesión en una extensión de 34.9 metros y por el **SUR** con la Calle 5 entre carrera 2 y 3 en una extensión de 32.47 metros, cerca de alambre y borde y encierra.-----

LOTE NUMERO 7: Para **RODOLFO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.812.952 expedida en Bucaramanga.-----

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Calle 4 número 2-36, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 405.7 metros cuadrados, limita al **ORIENTE** con el lote número 8 en una extensión de 34.15 metros, por el **OCCIDENTE** con los lotes 4, 5 y 6 de la misma sucesión en una extensión de 11.6 metros con cada uno, por el **NORTE** con el lote de propiedad de Rosalba Gutiérrez en una extensión de 11.38 metros, cerca de alambre al medio y por el **SUR** con la Calle 5 entre Carreras 2 y 3 cerca de alambre al borde y encierra.-----



CONTINUACION ESCRITURA 975 DE 2009
**No. 4.**.....
LOTE NUMERO 8: Para **JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ,**
 identificado con la cédula de ciudadanía número 91.215.712 expedida en

Bucaramanga.
 Un lote de terreno urbano, ubicado en la Calle 4 número 2-24, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 405.7 metros cuadrados, limita por el **ORIENTE** con el lote número 9 en una extensión de 34.15 metros, por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 7 de la misma sucesión con una extensión de 34.15 metros, por el **NORTE** con el lote de propiedad de Rosalba Gutiérrez, en una extensión de 11.38 metros cerca de alambre al medio y por el **SUR** con la Calle 5 entre Carreras 2 y 3 en una extensión de 12.38 metros, cerca de alambre al borde y encierra.

LOTE NUMERO 9: Para **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.104.174 expedida en el Hato.

Un lote de terreno urbano, ubicado en la Calle 4 número 2-12, del Municipio del Hato, Departamento de Santander, con un área de 405.7 metros cuadrados, limita con el **ORIENTE** con la carrera 2 entre Calle 4 y 5 en una extensión de 34.15 metros, cerca de alambre al borde, por el **OCCIDENTE:** Con el lote número ocho de esta sucesión en una extensión de 34.15 metros, por el **NORTE:** Con el lote de propiedad de Rosalba Gutiérrez, en una extensión de 11.38 metros, cerca de alambre al medio y por el **SUR** con la Calle 5 entre Carreras 2 y 3 cerca de alambre al borde en una extensión de 12.38 metros y encierra.

CUARTO.- Se protocoliza la Resolución número 003 de fecha 10 de Marzo del año 2009, expedida por la Secretaria de

Planeación Municipal del Hato, por medio de la cual se concede licencia para subdividir el predio urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **321-35391**.....

*****LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE*****

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.

5. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto, los cuales se copiaran en el momento de expedir las respectivas copias.....

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA VALE. ---

Derechos Notariales: \$ 41.610----- Resolución 9500 de 2007- ---

I.V.A. \$ 12.898----- Ley 6 de 1992.

AA 41033290



CONTINUACION ESCRITURA 975 DE 2009

.....No. 5.....

Recaudo Supernotariado y Registro:

\$3.465 Resolución 9500 de 2008.....

Fondo Especial del Notariado: \$3.465

Resolución 9500/2008.....

Papel utilizado: AA 41033915-41033292-41033916-41033289-41033290- -

Se protocoliza paz y salvo número 000886, expedido por el Secretario de Tesoro Municipal de Hato, el día 18 de Marzo de 2009, a nombre de MARCOS CONTRERAS SUC-., válido hasta el 31 de Diciembre de 2009.....

PREDIO No. 010100090001000.....

DIRECCION: C 5 No. 2-71.....

AREA TERRENO: 0.3621 HA.....

AVALUO: \$3.719.000.00.....

ENMENDADO: TERCERA. VALE- - - - -

LOS OTORGANTES: *Alejandro Contreras*
ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ

DIRECCION: *Alejandro Contreras*
TELEFONO: *Alejandro* 312 8053 536

Luis Francisco Contreras
LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ

DIRECCION: *Calle no 6. 1345*
TELEFONO: *6566914.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LEBRIJA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CALLE 11 N° 7-43 TEL. 6566573

EMAIL: snrlebrija1@hotmail.com

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR

Notaria

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No.

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (793)

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION SUCESION

CAUSANTE: MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS

INTERESADOS: LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ Y OTROS

CUANTIA: \$29.000.000



Aa052974421

2



E S C R I T U R A P Ú B L I C A

NÚMERO: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (793)

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NATURALEZA DEL ACTO JURÍDICO: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN

VALOR DEL ACTO: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LEBRIJA (SDER)

BIENES OBJETO DE LIQUIDACIÓN:

PARTIDA UNICA: CALLE 14 # 9 - 53, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

AVALÚO: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)

CAUSANTE

MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía número 28.184.787 expedida en Hato (Santander).

INTERESADOS

LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ, MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR, ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ, IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ, JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ, LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ.

En la cabecera del municipio de Lebrija, departamento de Santander, república de Colombia, a veintitrés (23) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), ante despacho de LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR, Notaria Única del Circulo de Lebrija quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan, da fe que se presentó la Doctora EUGENIA AGUILAR RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.297.254 expedida en Piedecuesta (Sder), mayor de edad, residente en Lebrija (Sder), abogada titulada, con tarjeta profesional número 50.666 del Consejo Superior de la Judicatura, quedando legalmente identificado quedando legalmente identificado

para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Sala Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Unica de Lebrija

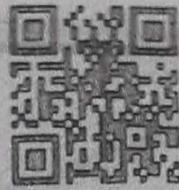


13/04/2018

manifiesto: _____

Que obra en este acto en su condición de APODERADA, según poder debidamente otorgado y reconocido ante notario público, de los señores: **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 2.104.174 expedida en Hato (Santander) de estado civil soltero por viudez, **MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número 28.210.174 expedida en Lebrija (Santander), de estado civil soltera por viudez, **ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Banchara (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 5.742.616 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número 28.210.861 expedida en Lebrija (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 91.215.712 expedida en Bucaramanga de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 5.671.084 expedida en Lebrija (Santander) de estado civil soltero por viudez y **JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 5.670.439 expedida en Lebrija (Santander) de estado civil soltero sin unión marital de hecho; En calidad de hijos y herederos de la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, identificado en vida con cedula de ciudadanía número 28.184.787 expedida en Hato (Santander), y elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta notaria e iniciada mediante ACTA número veinte (20) de fecha diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), practicadas las notificaciones mediante edicto de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), fijado en la secretaria de esta notaria y desfijado el día dos (02) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018); realizado el reporte de iniciación a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del aplicativo WEB; se dio aviso a la Dirección de Impuestos y Aduanas

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

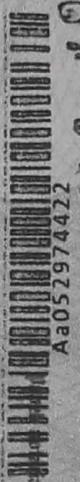


Aa052974422

4

Ditama
Sala Juanita Ojeda
Notaría Única de Lebrija

Nacionales, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2018, quien emitió respuesta según oficio número 01-04-242-448-008540, en el cual manifiesta que la causante de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional a la fecha, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero del decreto 902 de 1.988 en el diario Vanguardia Liberal de fecha octubre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018) y en la emisora Colmundo Radio, en la fecha octubre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), cuyas certificaciones se anexan para que se protocolicen en este acto.



Aa052974422

PRIMERO: Que la relación de bienes e inventario que de acuerdo con los decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989 se eleva escritura pública, es del siguiente:

SEÑORA _____
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LEBRIJA _____
E S. D. _____

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, identificada en vida con cedula de ciudadanía número 28.184.787 expedida en Hato (Santander), falleció en la ciudad de Bucaramanga, el día dieciocho el día cinco (05) de Noviembre del dos mil once (2011), defunción registrada en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga bajo el indicativo serial número 06722084, siendo el municipio de Lebrija (Sder), el lugar de sus actividades comerciales.

SEGUNDO: Que la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS** era de estado civil soltera por viudez sin unión marital.

TERCERO: La causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS** dentro de dicha unión matrimonial con el señor Joaquin Contrera Monsalve procreó a sus hijos: **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.104.174 expedida en Hato (Santander), **MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.210.174 expedida en Lebrija (Santander), **ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.742.616 expedida en San Gil (Santander), **IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.210.861 expedida en Lebrija (Santander), **JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ**,

Impresión exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



13/04/2018

5

identificado con cédula de ciudadanía número **91.215.712** expedida en Bucaramanga, **LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **5.671.084** expedida en Lebrija (Santander), **JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número **5.670.439** expedida en Lebrija (Santander) y **JOSE JOAQUIN CONTRERAS HERNANDEZ**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **5.559.791** en Bucaramanga, (Fallecido). -----

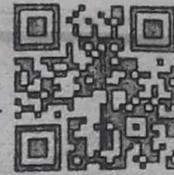
CUARTO: Que el hijo **JOSE JOAQUIN CONTRERAS HERNANDEZ**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **5.559.791** en Bucaramanga, fallecido en el municipio de Lebrija (Santander), el día 14 de Octubre de 2010, defunción inscrita en la Registraduría Municipal de Lebrija, bajo el indicativo serial número **08210265**, quien era de estado civil soltero sin unión marital de hecho y no procreo ningún hijo. -----

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, el activo inventariado se adjudicará de mutuo acuerdo, y la adjudicación de bienes a cada Heredero, han sido consignados bajo su responsabilidad, por consiguiente el activo inventariado se adjudicará el 100% en su condición de herederos a **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ, MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR, ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ, IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ, JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ, LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ.** -----

SEXTO: La interesada manifiesta que ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO -----

SEPTIMO: La interesada declara bajo la gravedad del juramento que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho del que le asiste y que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se indican en la relación de activos y pasivos que acompañan esta solicitud. -----

OCTAVO: En esta liquidación no se tendrá en cuenta los pasivos que consisten en los servicios funerarios, gastos de publicaciones honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, en virtud de que fueron cancelados por la interesada. -----



ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000); como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

En consecuencia, el único bien que conforma el activo, es el siguiente:

ACTIVO

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 - 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebríja comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Ramón Rueda, NORTE: Con la Calle 14; OCCIDENTE: Con la carrera 10; SUR: Con propiedades de Evaristo James Sucesores.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS, mediante Sentencia por ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000).

SUMA EL ACTIVO: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)

PASIVO

En esta sucesión no existe pasivo alguno que inventariar y que grave el activo inventariado. En consecuencia, el pasivo es cero pesos moneda legal colombiana (\$0).

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000).

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Les corresponde a los señores LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ, MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR, ALEJANDRO CONTRERAS

Notaría Unificada de Lebríja

República de Colombia



13/04/2018

7

HERNANDEZ, IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ, JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ, LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ en su calidad de hijos y herederos, el 100% del bien inmueble, por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)** -----

----- **ADJUDICACION DE HIJUELAS** -----

HIJUELA PRIMERA: Del heredero **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **2.104.174** expedida en Hato (Santander), a quien le corresponde por su herencia, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**. -----

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien: -----

El 14.2857% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a: -----

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con propiedades de Ramón Rueda; **NORTE:** Con la Calle 14; **OCCIDENTE:** Con la carrera 10; **SUR:** Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534 -----

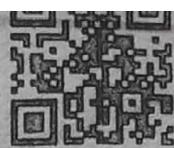
CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000 -----

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por **ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA** de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**. -----

HIJUELA SEGUNDA: Del heredero **MARIA INOCENCIA CONTRERAS DE AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **28.210.174** expedida en Lebrija



(Santander), a quien le corresponde por su herencia, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853).

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien:

El 14.2857% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a:

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Ramón Rueda; NORTE: Con la Calle 14; OCCIDENTE: Con la carrera 10; SUR: Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**.

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853).

HIJUELA TERCERA: Del heredero **ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **5.742.616** expedida en San Gil (Santander) a quien le corresponde por su herencia, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853).

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien:

El 14.2857% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a:

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Ramón Rueda; NORTE: Con la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bucaramanga

República de Colombia



13/04/2018

Calle 14; OCCIDENTE: Con la carrera 10; SUR: Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por **ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA** de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**.

Este inmueble se adjudica en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**.

HIJUELA CUARTA: Del heredero **IMELDA CONTRERAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **28.210.861** expedida en Lebrija (Santander), a quien le corresponde por su herencia, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**.

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien:

El 14.2857% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a:

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con propiedades de Ramón Rueda; **NORTE:** Con la Calle 14; **OCCIDENTE:** Con la carrera 10; **SUR:** Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores.

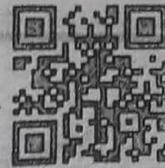
MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por **ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA** de fecha Noviembre 24 DE 1989,



República de Colombia



Aa052974425

10

DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**.

Este inmueble se adjudica en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**.

HIJUELA QUINTA: Del heredero **JOSE NICANOR CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.215.712** expedida en Bucaramanga, a quien le corresponde por su herencia, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**.

Para págársele al heredero se le adjudica el siguiente bien:

El **14.2857%** de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a:

PARTIDA UNICA: El **100%** de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con propiedades de Ramón Rueda; **NORTE:** Con la Calle 14; **OCCIDENTE:** Con la carrera 10; **SUR:** Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por **ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA** de fecha **Noviembre 24 DE 1989** DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**.

Este inmueble se adjudica en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853)**.

HIJUELA SEXTA: Del heredero **LEONARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado



Notaría Unica de Lebrija
Janneth D. J. ...
Aa052974425

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



13/04/2018



Ca280

11
con cédula de ciudadanía número **5.671.084** expedida en Lebrija (Santander), a quien le corresponde por su herencia, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853). -----

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien: -----

El 14.2857% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a: -----

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Ramón Rueda; NORTE: Con la Calle 14; OCCIDENTE: Con la carrera 10; SUR: Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534 -----

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000 -----

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante **MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS**, mediante Sentencia por ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000)**. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.853). -----

HIJUELA SEPTIMA: Del heredero **JUAN DE JESUS CONTRERAS HERNANDEZ**, mayor de edad, residente en Lebrija (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número **5.670.439** expedida en Lebrija (Santander), a quien le corresponde por su herencia, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.882). -----

Para pagársele al heredero se le adjudica el siguiente bien: -----

El 14.2858% de la **PARTIDA UNICA** del Activo inventariado, que corresponde a: -----

PARTIDA UNICA: El 100% de Un lote de terreno ubicado en la Calle 14 No 9 – 53 y



República de Colombia



Aa052974426

12

Carrera 10 No 13 impar del perímetro urbano de Lebrija comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Ramón Rueda; NORTE: Con la Calle 14; OCCIDENTE: Con la carrera 10; SUR: Con propiedades de Evaristo Jaimes Sucesores.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 176534

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0032 0001 000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS, mediante Sentencia por ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA de fecha Noviembre 24 DE 1989, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.000.000).

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.142.882).

En esta forma quedan pagadas las hijuelas y surtida la adjudicación perteneciente a los Herederos de la causante MARIA OTILIA HERNANDEZ DE CONTRERAS

COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO	\$29.000.000
<u>HIJUELA PRIMERA</u> para Luis Francisco Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA SEGUNDA</u> para María Inocencia Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA TERCERA</u> para Alejandro Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA CUARTA</u> para Imelda Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA QUINTA</u> para José Nicanor Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA SEXTA</u> para Leonardo Contreras Hernández	\$ 4.142.853
<u>HIJUELA SEXTA</u> para Juan de Jesús Contreras Hernández	\$ 4.142.882
TOTAL ADJUDICADO:	\$29.000.000

CONCLUSIONES

En los términos anteriores dejamos presentado el trabajo anunciado y manifestamos a la notaría que, en caso de estar dicho trabajo ajustado a derecho, renuncia a términos notificaciones y ejecutoria. Solicitamos a la notaría, expedir las copias

Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la notaría. No tiene validez legal.

Sofía Yaneth Ospina Villanueva
Notaría Unificada de Lebrija

República de Colombia



13/04/2018



correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Firmado: **EUGENIA AGUILAR RUEDA.**

SEGUNDO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1.983 y 1.729 de 1.989 para trámite de liquidación de sucesión y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. LA NOTARIA INDAGÓ A LA OTORGANTE SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU PODERDANTE, QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADOS CIVIL ES EL MANIFESTADOS Y QUE PARA EL INMUEBLE ADJUDICADO NO OPERA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY.---

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

LA NOTARIA HA ADVERTIDO A LAS PARTES, SOBRE: LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO, LES HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ, LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE CONFORME A LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS Y DEL DERECHO Y LES HA INSTADO PARA QUE REVISEN MINUCIOSAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN; ADEMÁS LES HA ADVERTIDO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA ESCRITURA, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS QUE EN ELLA HAN SIDO CONSIGNADOS, PARA ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y TODAS LAS INFORMACIONES DEL INMUEBLE: ÁREA, MATRICULA, PREDIAL Y UBICACIÓN. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS



República de Colombia



Aa052974395

12

DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS Y TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO EXONERAN A LA NOTARIA Y A SUS FUNCIONARIOS DADO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA ORIGINAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70).

SE LE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERÉS MORATORIO POR MES O FRACCIÓN O MES DE RETARDO (LEY 223 DE 1995 ART. 231)

LEÍDO LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN CONMIGO Y ANTE MÍ, LA SUSCRITA NOTARIA QUE DOY FE.

FUE (RON) PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) PAZ Y SALVO MUNICIPAL(ES):

1. COMPROBANTE FISCAL: PAZ Y SALVO FISCAL: Departamento de Santander, Alcaldía de Lebrija. Nit: 890206110-7. Fecha de expedición: 28/08/2018.

Certificado de Paz y Salvo Municipal.

La Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal de Lebrija. Hace constar: que

ficha catastral #: 01 00 0032 0001 000

Con dirección No. C 14 9 53 63

Avalúo de \$ 28.667.000

Propietario: 0.

Nombre: HERNANDEZ CONTRERAS MARIA OTILIA.

Área terreno: 0 Ha. 258 mts²; Área construida: 238 mts².

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de impuesto



Aa052974395

República de Colombia

para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



13/04/2018



C#20062

Papel notarial para uso exclusivo

predial unificado hasta el 31/12/2018.

Válido para todos los trámites. Observación: el Municipio de Lebrija Santander,

No cobra impuesto de valorización. Firmado: La Secretaría de Hacienda Municipal y del Tesoro. No hay sello.

DERECHOS NOTARIALES, RESOLUCIÓN NO. 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018,

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

DERECHO NOTARIAL: \$ 118.085

COPIA ORIGINAL EN PAPEL DE SEGURIDAD: \$ 64.800

COPIAS PROTOCOLO EN PAPEL DE SEGURIDAD: \$108.000

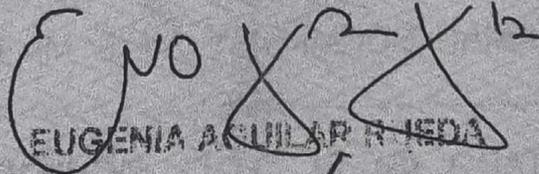
IVA: \$ 55.268

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 8.800

FONDO ESPECIAL: \$ 8.800 / TOTAL FACTURA \$ 363.753

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa052974421 / Aa052974422 / Aa052974423 / Aa052974424 / Aa052974425 / Aa052974426 / Aa052974395

La Otorgante


EUGENIA ACUÑA RUEDA

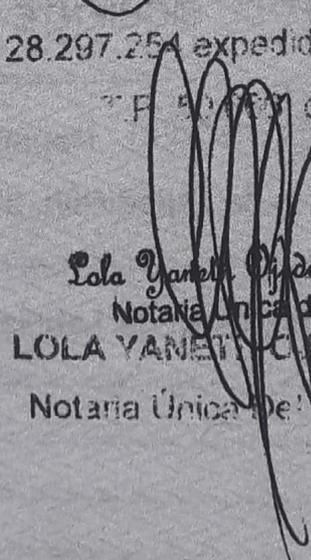


IMPRESIÓN DACTILAR
INDICE DERECHO

C.C. 28.297.254 expedida en Piedecuesta (Sder)

T.P. 50.000 del (Sder)

La Notaria


Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija
LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única del Circuito De Lebrija

16



Ca 290623

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

COLOMBIA
CIRCUITO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

Es fiel **PRIMERA** copia de la escritura pública número **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (793)** de fecha **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, tomada de su original en reproducción mecánica, que se expide conforme al Artículo 1 del Decreto 0188 de 2013.

La cual se expide en **CATORCE (14)** folios útiles.

A favor de: **LUIS FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ Y OTROS.**

Lebrija, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única de Lebrija



24-09-18

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cooperativa de Ahorro y
Crédito de Santander Ltda.

NIT. 804.009.752-8

Of. Principal: Calle 35 No. 16-43

P.B.X. 680 2000

Fax: (7) 630 3046

Bucaramanga

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8

INFORMA:

Que el(la) señor(a) CONTRERAS DE AGUILAR MARIA INOCENCIA identificado(a) con C.C 28210174 se encuentra vinculado(a) a la Cooperativa desde el 1996/02/19 y posee los siguientes productos financieros:

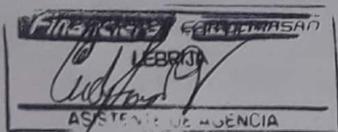
Número de Cuenta	Producto	Tipo de Titularidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Saldo
02055083783	Ahorro	Individual	1996/02/19	--	----

En caso de presentar crédito(s) en estado prejurídico, jurídico o castigo, el saldo de la(s) obligación(es) relacionada(s) en la presente constancia, no incluye gastos de cobranza, honorarios ni costas procesales.

Para los créditos amparados por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías o entidad similar, el saldo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

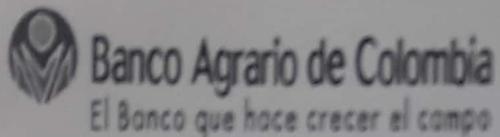
La Cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código del comercio).

Se expide a solicitud del interesado con destino a : A QUIEN INTERESE a los 02 días del mes de Junio del año 2022 .



Financiera COMULTRASAN
LEBRÍJA
ASISTENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
FINANCIERA COMULTRASAN
OFICINA Lebrija - Lebrija - Santander

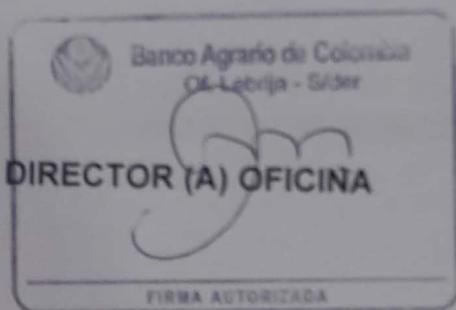


Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CONTRERAS DE AGUILAR MARIA INOCENCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28210174 de LEBRIJA, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-601-30-01059-0, fecha de apertura: 08/20/1981.

Se expide en LEBRIJA, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022, con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

Numero tres mil setecientos cuarenta y siete (No. 3747) en distrito municipal de Bucaramanga Departamento de Santander Republica de Colombia a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mi Guillermo Herrera M. Notario primero principal del circuito de Bucaramanga y los testigos instrumentales David Garcia G. y Daniel Parada vecinos del mismo circuito mayores de edad de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron los señores Antonio María Uribe, Ramon Uribe serrano Ismael Uribe Serrano, Luis Antonio Uribe Serrano, Isidro Uribe Serrano, Eloy Uribe Serrano y José Trinidad Uribe Serrano mayores de edad, vecinos de Lebrija de transito en esta ciudad con cédulas números, 2111345 de Lebrija 2110981 de Lebrija, 2093136 de Bucaramanga 2111399 Bucaramanga 2093130 de Girón 2111264 de Lebrija y 2034339 de Bucaramanga a quienes conozco personalmente y expusieron primero. Que transfieren a título de venta a favor de la señora María Zoila serrano de Regueros los derechos y acciones que de acuerdo con la ley



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

les corresponden o les puedan responderles en los bienes de la sucesión ilíquida por causa de muerte de la señora María Anselma Serrano de Uribe en su carácter el primero de compra sobreviviente y los restantes de hijos legítimos de dicha causante en cuanto a tales derechos y acciones están vinculados en la totalidad de una casa de construcción de tapia madera y teja compuesta cuatro piezas, patio, y solar en mal estado que mide once metros de frente por veinticinco metros de fondo situada en la población de Lebrija en la calle tercera, distinguida en su puerta de entrada con el número veintitrés y alinderada en general así: por el oriente con Pablo Antonio Rincon y Francisco Espinoza por el occidente con de Manuel Martínez o Francisco Rincón y Rubén Serrano y por el sur calle al medio con de Antonio Paredes. Segundo. Que la finca descrita donde están mencionados los derechos y acciones que residen los adquirió la causante por adjudicación que se les hizo en el juicio de sucesión de sus fallecidos padres Ramón serrano y Lucila maría Mantilla juicio protocolizado en esta misma notaría el diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve 1939 registrada el 14 de febrero del mismo año a la partida 239 matrícula No. 4508 folio 64 tomo 20- tercero



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

Que el precio de esta venta es la cantidad de cuatrocientos pesos (400) moneda legal cantidad que declara haber recibido a su satisfacción. Cuarto. Que los exponentes responden de su condición de herederos de la causante en su carácter de conyugue sobreviviente e hijos legítimos de dicha causante y de no haberse enagenado antes tales derechos y acciones los cuales se hallan libres de todo gravamen y embargo quinto. Que desde esta fecha hacen entrega su entrega al comprador del inmueble descrito donde se hallan vinculados los derechos y acciones que venden con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que se obligan al saneamiento de esta venta de acuerdo con la ley. Presente la compradora señora María zoila Serrano de Regueros mayor y vecina de Lebrija con cédula de ciudadana número 28209035 de Lebrija a quien también conozco per-



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

sonalmente y expuso que: acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace y que ha pagado el precio de lo que compra. Los comprobantes exigidos por la ley se agregan al protocolo para insertarles en las copias que de las presentes se expidan. Firman todos por ante mi que doy fe. (venta del cuñado y sobrinos a cuñada y tia.)



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

3.747

C13262903



mero tres mil setecientos sesenta
 renta y siete (N.º 3.747) en
 el Distrito Municipal de Bucaramanga, Departamento
 de Santander - República de Colombia a diez y siete
 de diciembre de mil novecientos
 treinta y cinco y ocho, ante
 mi Guillermo Nieto y M. Botero
 Primer Principal del Juzgado
 de Bucaramanga y los testigos
 instrumentales Juanes Land Qui
 ca y Daniel Parada vecino y
 del mismo juicio, mayores de edad,
 de buen crédito y solvencias no
 por que ninguna causa de in
 pedimento, comparecieron los seño
 res Antonio María Nieto, Antonio Nieto Benano
Juanes Nieto Benano, Juanes Antonio Nieto Benano
José Gregorio Nieto Benano, Diego y Nieto de
Mano y de Trinidad Nieto Benano,
 mayores de edad, vecinos de la ciudad
 de Bucaramanga en la ciudad en
 e en los números 2111345 d. Cebifo 21
10981 d. Cebifo, 2093136 d.
Bucaramanga, 2111399 d. Puno, 2093130 d. Puno,
2111264 d. Cebifo y 2094339 d. Puno,
 quienes luego personalmente
 expresaron su voluntad que transfie
 ran a favor de Mano de
la señora María Julia Benano de
Requerido, los derechos y acciones
 que de derecho son la ley

Hoy reunidos a las 11:00 de la mañana del día 17 de diciembre de 1935. G. H. M.



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

les corresponden y puedan
 responder en los fines de la
 sucesión segunda por
 epura de don Juan de los Rios
 Maria Juliana Juana de Arte, en
 quienes el finca de empuje
reivindicante y los restantes de los que
 finca de dicha consorte, en tanto
 tales derechos y acciones estan vinculadas a
la finca de una casa de propiedad
de las madras y sus sucesores de sus
privas, hasta y por en adelante
en el finca de finca por finca
de finca, situada en la finca
 finca y la calle finca, distinguida en
 finca de finca con el finca finca
 y abanderada en finca asi: por finca
 para de finca y finca finca finca
 al finca; por finca y finca finca
 Pablo Antonio finca y finca finca
 por finca con finca y finca y finca
 finca finca y finca finca y finca
 finca al finca por finca
 finca; finca. Que la finca finca
 donde estan finca y finca y finca finca
 de finca finca finca finca finca
 que se finca finca finca finca
 los finca finca finca y finca finca
 las finca finca finca finca finca
 finca el finca y finca de finca finca
 finca finca finca (1939) finca el finca
 finca del finca que a la finca 239 finca
 la No. 4528 folio 67 finca 20 - finca



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

C13263792



Que el suceso de esta
 quinta y la cantidad
 de matrículas por
 (P406) moneda legal
 cantidad que declara por
 el principio a su rubrica
 en el quinto. Que los
 datos referidos de su
 firma de prescrito de di
 la mansa en un co
 nter de los que se
 el tipo quinto de dicha
 cantidad de no haber e
 referido antes tales dere
 chos y acciones por referen
 das de los de hecho que
 de embargo. Quinto. Que
 desde un tema hacen m
 una de los que se
 posible de esta manera se
 han reunido los derechos
 acciones que venden como
 las mas de las que se
 servicios de los que se
 y las segun las. Asimismo
 as, que se refiera a la
 cantidad de una quinta de
 acuerdo con la ley. Presente la
 madre para Maria Jose Juana de
 Pequerot, maestra y suena de he
 cho con el número de cada
 una número 28209035 de
 hecho. Asimismo como por



firmamente expresado: que acepta la fe
 fe pública y la Junta que por su
 do de ella se le hace y se ha
 gado el precio de la que compra
 los compradores que se han
 representado para sus
 sus cosas que de las que
 de la Junta se han
 se que se debe: Venta de finca y terreno a
 y fig.: Nubla, Nubla, Psm. (Arb. 13009, Pismo 140382, Gely Arb. 140362 de Juncos

Antonio Maria Uribe M.

Ramón Uribe D

Arbit. 193638 D. 23.

Arbit. Pismo Uribe Juncos que and no solo fe
 Nubla Pismo

Arbit. Pismo Uribe

Arbit. 04163 D. 23

Arbit. Pismo Uribe Juncos que and no solo fe
 Pismo Uribe

Arbit. Pismo Uribe Juncos que and no solo fe
 Pismo Uribe

Jose E. Uribe S.

Arbit. 193905... Pismo

Maria Zaida J. de Juncos

David Gano G.

Domiel Lemerle A

Antonio Uribe Juncos

Guillermo Juncos

1936

ARBITRAL
 NOVIEMBRE
 1936

ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

O R I G I N A L



RECIBO DE CAJA

Nº 044415

POR \$ 9-00

Fecha Feb. 15 de 1958

Recibido de Antonio Nibe

Mantilla Petro

por concepto de Juces. de Manu Au.

Belma Surian y de Quibe

Toda vender D y R. a Maria

Fosil y Surian v. de Piquero

Vivencados Ovalino \$ 800.00

la suma de Nueve Pesos

60/

(\$ 9-00)

El Recaudador o Cajero

El Contribuyente,

David Varona

El Revisor de Caja,

Controlador General de la Hacienda Pública Nacional

SERIE DLL



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

SERIE CHM

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

Nº 013113

Lugar y fecha B/manga, DIC. 15 1958 de 195

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Ides

CERTIFICA:
Luis Heribe Derrano (cédula o tarjeta número 2111264, de Cebujá), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de B/manga. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195

Empleado responsable, _____

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0.25.

SERIE CHM

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

Nº 013115

Lugar y fecha B/manga, DIC. 15 1958 de 195

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Ides

CERTIFICA:
José T. Heribe Derrano (cédula o tarjeta número 2031339, de B/manga), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de B/manga. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195

Empleado responsable, _____

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0.25.



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
ESCUELA DE HISTORIA

SERIE CHM

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 013114

Lugar y fecha Bucaramanga Dic. 15 1958 de 195

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de [Signature]

CERTIFICA:

Luis C. Hoyos de Derram (cédula o tarjeta número 2111349 de Cebujá), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Bucaramanga

Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Noviembre de 195

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo 878 de 1954 (marzo 25), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el pago de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y cumplimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0.25.

IMP. NAL. - 1958



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

SERIE CHM

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 013111

Lugar y fecha Barranquilla, DIC. 15 1958 de 195

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de J. de S.

CERTIFICA:
Luis Alberto Ferrero (cédula o tarjeta número 2093130, de Girón), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Barranquilla. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0,25.

IMP. NAL. - 1958

Luis Alberto Ferrero (cédula o tarjeta número 2110981, de Debruy), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Barranquilla. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

SERIE CHM

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 013135

Lugar y fecha Barranquilla, DIC. 15 1958 de 195

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de J. de S.

CERTIFICA:
Luis Alberto Ferrero (cédula o tarjeta número 2093136, de Girón), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Barranquilla. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0,25.

IMP. NAL. - 1958



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SERIE CHM
 JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 013116

Lugar y fecha B/mangá DIC. 15 1958 de 195__

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Sales

CERTIFICA:
Rafael Uribe Torres (cédula o tarjeta número 2110981 de Debruff), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de B/mangá
 Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 195__

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto legislativo 1354 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el pago de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0,25.

REAL - 1958



ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL ESCUELA DE HISTORIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

SERIE CHM

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 013206

Lugar y fecha B/manga, DIC. 15 1958 de 1958

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Selva,

CERTIFICA:
Antonio Ma. Cabe M. (cédula o tarjeta número 2111345, de Lebrifa), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de B/manga. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 1958.

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 828 de 1958 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0,25.

1958 - IMP. NAL. - 1958

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

SERIE CHM

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 013207

Lugar y fecha B/manga, DIC. 15 1958 de 1958

Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Selva,

CERTIFICA:
Maria L. Terrero de Requeros (cédula o tarjeta número 28109035, de Lebrifa), está a paz y salvo por concepto de Impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de B/manga. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de Diciembre de 1958.

Empleado responsable, [Signature]

NOTA: De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 828 de 1958 (marzo 26), el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$ 0,25.

1958 - IMP. NAL. - 1958